

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00011 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A. (NIT No. 860.002.964-4)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	TRANSPORTE Y LOGISTICA VIP. S.A.S (NIT No. 900516554-9)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Solicita la parte demandante se decrete la medida cautelar del embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en sus cuentas de ahorro y corrientes, en la entidad Bancaria Falabella,

Siendo procedente, el despacho accederá a ella.

El **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DECRETAR del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea la **TRANSPORTE Y LOGISTICA VIP** identificada con NIT **900516554-9**, en las cuentas de ahorro y corriente perteneciente a la siguiente entidad financiera Falabella. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de *dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita temporalmente la cuantía del embargo a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$30.000.000.00)

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a70a2281f8c0c7020950ce4507957c44fc308959e1c8932f87c279c6998811e**

Documento generado en 21/04/2023 04:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**